INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor juez, la presente demanda, informándole que, mediante auto del (14) de julio de 2022, se devolvió la demanda a la parte demandante a quien se le concedió el término de 5 días para que subsanara las falencias advertidas y que dentro de dicho lapso la parte demandante procedió de conformidad. Sírvase proveer.

Cartagena de Indias, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

DIANA PAOLA AZUERO RAMIREZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE CARTAGENA DE INDIAS. Cartagena de Indias, diez (10) de agosto de dos mil veintidós (2022).

Visto el informe secretarial que antecede, observa el despacho que en efecto el apoderado de la parte actora subsanó los defectos de que adolecía la demandada dentro del término señalado por este despacho mediante Auto. Así las cosas, procederá el despacho a la admisión de la misma.
Por lo anteriormente expuesto, este juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: ADMITIR la demanda ordinaria laboral de única instancia promovida por ROSA LILIANA MARIA BELTRAN DEL RIO. A través de apoderado judicial contra DELIRIO HOTEL S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente auto personalmente al demandado *DELIRIO HOTEL S.A*, de conformidad a lo establecido el artículo 41 CPT y SS, consonancia con el artículo 8° del Decreto 806 de 2020.

TERCERO: COMUNÍQUESE a las partes y a sus apoderados si los tuviere tal decisión y radíquese en los libros correspondientes.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ANUAR JOSÉ MARTÍNEZ LLORENTE
JUEZ

Firmado Por:

Anuar Jose Martinez Llorente

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Laborales 002

Cartagena - Bolivar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **defbb81e7292725cf229f966ebed100ec97e9385bcfa1bf5fe04a9fa409f8077**

Documento generado en 11/08/2022 11:20:58 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica